



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00216-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0868

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda de Pertenencia del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 28 de julio de 2023, se inadmitió la demanda que, para adelantar proceso Declarativo con pretensión de Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaura el señor Gustavo Hernando Rojas contras María de los Ángeles Montaña, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso Declarativo con pretensión de restitución de inmueble arrendado instaura el señor Gustavo Hernando Rojas contras María de los Ángeles Montaña.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 627fcc83118af46834cb506fd683df2a3aee90685c3b2fc1a9946d1ff3377d01

Documento generado en 18/08/2023 09:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>